ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D C
SECRETARÍA DE GOBIERNO

EVIDENCIA DE REUNIÓN

DEPENDENCIA Y/O ALCALDÍA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN: Dirección de derechos humanos

FECHA: Miércoles 28 de septiembre de 2021 **LUGAR:** Aplicativo Zoom

OBJETO DE LA REUNIÓN: 1. Socializar al cabildo indígena de bosa sobre el sistema de alertas tempranas. 2. contextualizar el seguimiento del acuerdo número 5. 3. Generar alternativas de acción para la comunidad en general frente a su territorio.

HORA DE INICIO: 03:04pm **HORA DE FINALIZACIÓN:** 03:59pm

ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO					TIPO DE VINCULACIÓN				ENTIDAD o DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
	ASESOR	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TÉCNICO/ TECNÓLOGO	AUXILIAR	CARRERA	PROVISIONAL	LIBRE NOMB.	CONTRATISTA				
Juan Pablo Ramírez										Ministerio del interior			Pantallazo de la reunión virtual.
Sandra Milena Cobos Angulo									X	Subdirección de Asuntos Étnicos			Pantallazo de la reunión virtual
Mónica Casas									X	Dirección de DDHH - SDG			Pantallazo de la reunión virtual
Efrigerio Neuta Tunjo										Cabildo Indígena Muisca de Bosa			Pantallazo de la reunión virtual
David Castaño									X	Subdirección de Asuntos Étnicos			Pantallazo de la reunión virtual
Nelsy Chiguasuque									X	Subdirección de Asuntos Étnicos			Pantallazo de la reunión virtual
Leidy González									X	Subdirección de Asuntos Étnicos			Pantallazo de la reunión virtual
Angela Chiguasuque										Cabildo Indígena Muisca de Bosa			Pantallazo de la reunión virtual
Javier Garibello										Cabildo Indígena Muisca de Bosa			Pantallazo de la reunión virtual

CONSENTIMIENTO: El arriba firmante conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento; cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de atención es 3387000. Manifiesta que con los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar prueba de este consentimiento, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para temas estadísticos, de caracterización poblacional y en determinados casos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Nota: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
SECRETARÍA DE GOBIERNO

EVIDENCIA DE REUNIÓN

NOMBRE	CARGO					TIPO DE VINCULACIÓN				ENTIDAD o DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
	ASESOR	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TÉCNICO / TECNÓLOGO	AUXILIAR	CARRERA	PROVISIONAL	LIBRE NOMB.	CONTRATISTA				
Ivón Mateus										Cabildo Indígena Muisca de Bosa			Pantallazo de la reunión virtual
Reinel Neuta									X	Subdirección de Asuntos Étnicos			Pantallazo de la reunión virtual
Cristian Chiguasuque									X	Subdirección de Asuntos Étnicos			Pantallazo de la reunión virtual
Catalina Tunjo									x	Subdirección de Asuntos Étnicos			Pantallazo de la reunión virtual

CONSENTIMIENTO: El arriba firmante conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento; cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de atención es 3387000. Manifiesta que con los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar prueba de este consentimiento, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para temas estadísticos, de caracterización poblacional y en determinados casos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Nota: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:

1. Se da inicio a la reunión con la presentación de los objetivos, por parte de Mónica Casas y Sandra Cobos.

2. Continua el señor Juan Pablo Ramírez quien se presenta como parte de la secretaría técnica del ministerio del interior-subdirección para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana; quien a su vez ha invitado a su compañera recién llegada Jesica Pedraza.

3. Inicia su presentación sobre la socialización del sistema de Alertas tempranas en el contexto del decreto 2124 de 2017, que es una herramienta que permite la reacción rápida ante los riesgos de amenaza contra la vida, la integridad, libertad y seguridad personal, libertades civiles y políticas, e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

Prosigue mencionando los Fundamentos Constitucionales consignados en el **artículo 1**. Colombia es un Estado de derecho, una República unitaria, descentralizada, autónoma, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto, la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad en interés general. **Artículo 2**. El estado debe servir a la comunidad, promover la prosperidad, garantizar los principios, deberes y derechos, facilitar la participación general frente a las decisiones que afectan la economía, política, administrativa y cultural de la nación, además de defender la independencia, mantener la integridad territorial, la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo consagrados en la Constitución.
Además de **El acuerdo final** firmado entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera el 24 de noviembre de 2016. En los puntos 2.1.2.1 en el capítulo de "Participación política: Apertura democrática para construir la paz" y 3.4.9 en el capítulo "Fin del Conflicto".

A raíz de esto se crea una alerta temprana que es un documento de advertencia, preventivo, emitido por la defensoría del pueblo y dirigido al Gobierno Nacional, con el propósito advertir riesgos y amenazas a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, para que se desarrollen estrategias de prevención por parte de las autoridades y el desarrollo de capacidades sociales para la autoprotección; las cuales pueden ser emitidas para uno o varios municipios, para varios departamentos y a nivel nacional.

La defensoría del Pueblo genera una alerta a partir de la identificación de valoración de situaciones de riesgo a través de su equipo humano (personerías municipales, distritales, veedurías ciudadanas…) recolecta información útil sobre manifestaciones de conflicto armado; amenazas o hechos que configuran peligros para la población Civil, factores de vulnerabilidad de las comunidades y mecanismos sociales e institucionales que protejan a la población.
Dentro de esto se encuentran dos tipos de alertas tempranas, las de inminencia y las estructurales, las primeras están bajo la competencia de la fuerza pública y los entes territoriales. Requieren su presencia inmediata. Y las segundas involucran recomendaciones con el objetivo de superar las condiciones de vulnerabilidad, como la disputa del control de un territorio lo que afecta a la comunidad y se toman medidas a mediano y largo plazo.

La ruta metodológica es generada en no más de 48 horas se emite para el Gobierno Nacional y la recepciona la secretaría técnica CIPRAT, para esto hay un grupo especial, el cual la transfiere a las entidades competentes; a los 10 días se cita a la primera sesión de seguimiento frente a la respuesta institucional con la posibilidad que se hayan realizado algunas acciones, a los 9 meses se hace un segundo seguimiento, se considera que el riesgo ha disminuido por la respuesta de las entidades, después del segundo seguimiento, a los 6 meses debe darse el tercer seguimiento (evaluación) y adicionalmente hay un sistema de información en el cual se hace un seguimiento permanente.

Conformación Comisión CIPRAT: Ministerio del interior, Ministerio de Defensa Nacional, Unidad Nacional de Protección, Comando General de las Fuerzas Militares, Policía Nacional. Unidad de Atención y Reparación Integral a las víctimas, **invitados permanentes:** Alto consejero para el Posconflicto, consejero presidencia para los DDHH, Defensor del Pueblo, Procurador General de la Nación, fiscal general de la Nación, Comunidad Internacional (todas aquellas instituciones que hacen seguimiento al acuerdo de paz como la OEA), representantes de población en riesgo, Gobernación y alcaldías focalizadas en la alerta emitida.

A continuación, se mencionan cifras frente a las alertas emitidas desde el 18 de diciembre de 2017 a la fecha, se comparten imágenes relacionadas, luego se mencionan los deberes frente a la seguridad y convivencia, acatar la constitución y la ley, atender de manera urgente las recomendaciones y alertas tempranas emanadas por el Gobierno Nacional, se debe recordar que, pueden incurrir en faltas disciplinarias, en materia de orden público, sin perjuicio de lo dispuesto en otras leyes, hasta aquí se comparte la presentación, sin embargo el ponente realiza un paneo frente a lo relacionado con la Ciudad de Bogotá, él se refiere a varias alertas que se relacionan en cuanto a los diferentes promotores de violencia, como las águilas negras, los boyacos, las disidencias de las Farc, y que se han atendido las regulaciones de estas alertas por parte de las entidades competentes, además menciona las **estrategias CIPRAT** que se vienen implementando desde el año pasado para dinamizar el proceso de las alertas tempranas las cuales se realizan a través de los talleres regionales de seguimiento, buscando llegar a los territorios de forma virtual donde se ejecuten capacitaciones sobre el decreto 2124 y generar articulación entre las entidades concernidas, el CIPRAT diferencial para personas para proceso de reincorporación, CIPRAT diferencial y de género, Centro de gestión SIBOG-CIPRAT, se crea un diplomado de alertas tempranas para prevención en riesgo en Derechos Humanos, en convenio con la ASAP, después de estas aclaraciones el señor termina Juan Pablo, espacio para intervención de los asistentes, inicia Mónica Casas, quien dice que hace falta una, también m0enciona otras alertas vigentes hasta el momento, a lo que Juan Pablo responde que efectivamente que es correcto y además menciona a los municipios en los que hay otras alertas vigentes, se realiza una intervención por mi parte sobre una pregunta frente a unas situaciones particulares frente a la seguridad de los comuneros en materia de la consulta previa, teniendo en cuenta que esta es la primera reunión a la que asisto con relación al tema, responde Mónica Casas, quien afirma que la defensoría del pueblo (Luis Fernando Ramírez) se comprometió a pactar unas mesas de trabajo para lograr un ejercicio mancomunado con la upz de bosa, a lo que el seños Javier Garibello responde que nadie ha realizado dicho trabajo e in vita para se siga apoyando al cabildo en cuanto a la pervivencia de la comunidad y el resguardo de la cultura y tradiciones de la misma y retomar el tema de las mesas de trabajo para cualificar los procesos en cuanto a esto se refiere. Interviene el señor Efrigerio Neuta Tunjo complementa la información dada por Javier.

Para terminar, se interviene para recoger la información y poner el proceso en contexto para estructurar la ruta que emplee la comunidad en todos sus procesos en el marco de una atención colectiva. Juan Pablo invita al diplomado sobre alertas tempranas, se despiden y agradecen los asistentes.

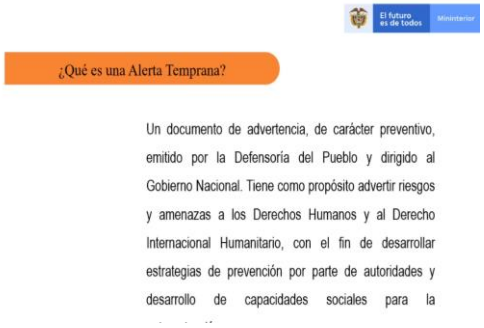
COMPROMISOS DE LA REUNIÓN

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA
1	Enviar la presentación de la reunión	Juan Pablo Ramírez	N/A
2	Se compromete a gestionar el espacio con Luis Fernando Ramírez de la defensoría del pueblo y con asuntos étnicos para consolidar las mesas de trabajo	Mónica Casas	Lo más pronto posible

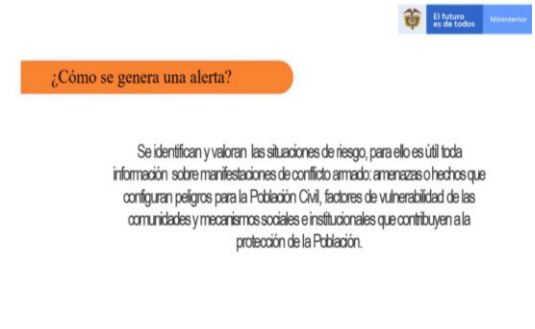
Elaborada por: SMCA

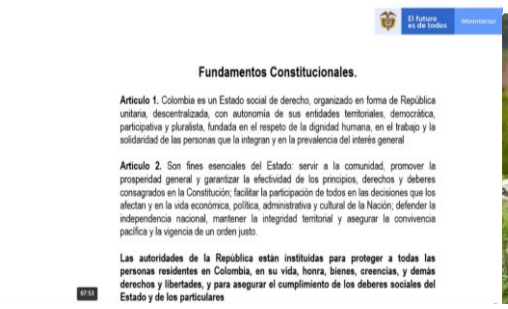
Fecha de la próxima reunión: Lugar de la próxima reunión:


COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA RESPUESTA
RAPIDA A LAS ALERTAS TEMPRANAS
CIPRAT – SECRETARIA TÉCNICA
Subdirección para la Seguridad y Convivencia Ciudadana. Secretaría Técnica


¿Qué es una Alerta Temprana?
Un documento de advertencia, de carácter preventivo, emitido por la Defensoría del Pueblo y dirigido al Gobierno Nacional. Tiene como propósito advertir riesgos y amenazas a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, con el fin de desarrollar estrategias de prevención por parte de autoridades y desarrollo de capacidades sociales para la

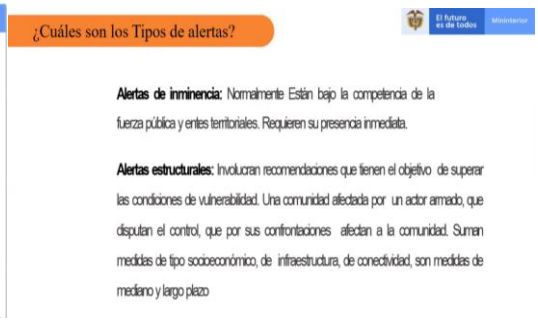

El Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Rápida. CIPRAT
El Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Rápida se encuentra reglamentado en el decreto 2124 de 2017. Es una herramienta que permite la reacción rápida ante los riesgos de amenaza contra la vida, a la integridad, libertad y seguridad personal, libertades civiles y políticas, e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.
Para ello se emite un aviso que permite prevenir la materialización del riesgo.


¿Cómo se genera una alerta?
Se identifican y valoran las situaciones de riesgo, para ello es útil toda información sobre manifestaciones de conflicto armado: amenazas o hechos que configuran peligros para la Población Civil, factores de vulnerabilidad de las comunidades y mecanismos sociales e institucionales que contribuyen a la protección de la Población.


Fundamentos Constitucionales.
Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general
Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares


AGUILAS NEGRAS
BLOQUE CAPITAL D.C.


El Acuerdo Final
El Gobierno Nacional firmó con las FARC-EP, el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera el 24 de noviembre de 2016. En los puntos 2.1.2.1 en el capítulo de "Participación política: Apertura democrática para construir la paz" y 3.4.9 en el capítulo "Fin del Conflicto".
Que se creará en la Defensoría del Pueblo, de manera coordinada con el Gobierno Nacional y la Unidad Especial de Investigación, un nuevo Sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia, operaciones y/o actividades de las organizaciones y conductas criminales allí mencionados, el cual fue incorporado al Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política regulado por el Decreto Ley 895 de 2017.


¿Cuáles son los Tipos de alertas?
Alertas de inminencia: Normalmente Están bajo la competencia de la fuerza pública y entes territoriales. Requieren su presencia inmediata.
Alertas estructurales: Involucran recomendaciones que tienen el objetivo de superar las condiciones de vulnerabilidad. Una comunidad afectada por un actor armado, que disputan el control, que por sus confrontaciones afectan a la comunidad. Suman medidas de tipo socioeconómico, de infraestructura, de conectividad, son medidas de mediano y largo plazo

Ruta Metodológica

- Generada la alerta, en no mas de 48 horas, se pone en conocimiento a quienes advierte la Defensoría en su recomendación.
- A los 10 días se cita a la primera sesión de seguimiento. Frente a la respuesta institucional, antes de esta fecha es posible que hayan realizado algunas acciones.
- A los 9 meses se hace un segundo seguimiento, se considera que el riesgo ha debido disminuir por la respuesta de las entidades.
- Después del segundo seguimiento, a los 6 meses, se debe hacer un tercer seguimiento.
- Adicionalmente, se cuenta con un sistema de información, donde se hace un seguimiento permanente.

Conformación Comisión CIPRAT

- Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa Nacional, Unidad Nacional de Protección, Comando General de las Fuerzas Militares, Policía Nacional, Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- Invitados: Alto Consejero para el Posconflicto, Consejero Presidencia para los DDHH, Defensor del Pueblo, Procurador General de la Nación, Fiscal General de la Nación.
- Comunidad Internacional y Representantes de población en riesgo.
- Participarán Gobernación y Alcaldías focalizadas en la alerta emitida.

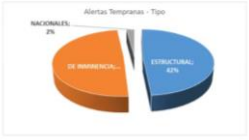
Datos CIPRAT.

Desde el 18 de diciembre de 2017 a la fecha se han atendido 218 alertas tempranas, en 32 departamentos y 313 municipios (28,4 %); con 11.418 Recomendaciones. La CIPRAT a efectuado 334 sesiones de seguimiento y 177 Talleres Regionales de Seguimiento TRS. En el 2021 se ha recibido 21 Alertas Tempranas.

Desde el 7 agosto de 2018 hasta la fecha se han atendido 152 Alertas Tempranas (69,7 %), en 32 departamentos y 276 municipios (25,0%); con 8.904 Recomendaciones. La CIPRAT ha efectuado 266 sesiones de seguimiento y 177 Talleres Regionales de Seguimiento TRS.

En este sentido, la CIPRAT, ha impulsado acciones de coordinación interinstitucional con las entidades nacionales y territoriales, para atender de manera rápida y oportuna las situaciones de riesgo advertidas.





¿Cuáles son las instancias territoriales para la reacción rápida?

a) Los Comités Territoriales de Prevención: serán el mecanismo ordinario para coordinar la respuesta rápida estatal a las alertas tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo

b) Los Comités Territoriales de Alertas para la Reacción Rápida en los PDET. (Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial) Decreto Ley 893/17: los cuales sesionarán de manera articulada con los Comités Territoriales de Prevención.

Deberes de los mandatarios frente a la seguridad y convivencia.

- **Acatar la Constitución y la Ley:** En lo tocante al orden público el art. 296 ordena que los actos y ordenes del Presidente se aplican de manera inmediata y de preferencia sobre los de los gobernadores, y a su vez, los de estos en relación con los de los alcaldes. El art. 315 atribuye a los alcaldes conservar el orden público en el municipio y es la primera autoridad de Policía.
- **Atender de manera urgente las recomendaciones y alertas tempranas emanadas por el Gobierno nacional**, especialmente del Ministerio del Interior, tendientes a prevenir, atender y conjurar las situaciones de riesgo que alteren el orden público y las posibles violaciones a los derechos humanos o el Derecho Internacional Humanitario **(Ley 418 del 26 de diciembre de 1997)**
- **Recordar que:** Los gobernadores y alcaldes pueden incurrir en faltas disciplinarias en materia de orden público, sin perjuicio de lo dispuesto en otras leyes, cuando realicen una de las siguientes conductas, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 4ª de 1991, artículo 14. Una de ellas es *Desconocer, injustificadamente, las determinaciones que sobre mantenimiento o restablecimiento del orden público se adopten, de conformidad con la ley*

Estrategias CIPRAT

1. Asistencia Técnica Territorial por medio de los Talleres Regionales de Seguimiento (TRS
2. Asistencia territorial para creación de la Instancia Territorial para la Gestión de las Alertas tempranas en Municipios PDET.
3. CIPRAT con enfoque Diferencial para Personas en Proceso de Reincorporación.
4. Primer Diplomado Sistema de Alertas Tempranas para prevención en riesgo en Derechos Humanos.
5. CIPRAT con Enfoque diferencial y de Genero.
6. Centro de gestión SIBOG-CIPRAT.